



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2021**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular
(PP)

Concejales Asistentes:

Don Juan Estévez Mondejar. Partido Popular (PP).

Don David San Nicolás González. Partido Popular (PP).

Don Aurelio González López. Partido Popular. (PP).

Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular. (PP).

Doña Cristina Parada González. Partido Popular. (PP).

Don Santiago Martín Villarejo. Partido Por Ávila. (XAV).

Don Daniel Blanco Vázquez. Partido Por Ávila. (XAV).

Doña Ana María Blanco González. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Concejales no asistentes: Asistieron todos.

Secretario-Interventor: Doña Nieves Soriano Martín

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las catorce horas y treinta minutos en primera convocatoria del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno y a las quince horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de nueve lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se abre la sesión a las catorce horas y treinta y cinco minutos por el Presidente.

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

ASUNTOS

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde abre la sesión y se pronuncia en los siguientes términos:

“Buenas días lo primero, vamos a comenzar con la sesión plenaria de carácter ordinaria convocada para el día de hoy.

Siguiendo el orden de los puntos previstos en la convocatoria, ***el punto primero**, es la Aprobación del Acta de la sesión anterior.

¿Tienen algo que decir al respecto? ”

En éste momento el **Sr. Alcalde-Presidente** se dirige a todos los concejales asistentes al Pleno para que se pronuncien si existe alguna objeción al borrador del acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 04 de marzo de 2021, circuladada con la convocatoria.

Los concejales representantes de los distintos partidos políticos no presentan objeción alguna.

El Sr. Alcalde seguidamente se pronuncia en los siguientes términos: “¿ Lo aprobamos?”

No presentándose ninguna objeción al borrador del acta de la sesión ordinaria del día 04 de marzo de 2021, **dicho acta queda aprobado por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: con nueve votos a favor, seis votos del Partido Popular, un voto del Partido Socialista y dos votos del Partido Por Ávila**

2º.-APROBACIÓN DEL:

-EXPEDIENTE N ° 293/2021 “PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA”

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS QUE HA SIDO REDACTADO A LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO DICHA EXPLOTACIÓN.

El Ayuntamiento de Burgoondo es propietario de la PARCELA PISCINA MUNICIPAL situada en la Calle Picasso, n ° 2, con Referencia Catastral: 8355023UK4785N0001BL.

Tiene una superficie de 3.691,00 m2

.Frontón: 400,00m2

.Piscina: 304,00m2

.Piscina Infantil: 49,00m2

.Bar-Cafetería: 242,00m2

.Vestuarios: 174,00m2

.Almacén: 123m2

Los Lindes de la citada parcela son:

Norte-Noreste: Linda, lateralmente, con parcela catastral 8355014UK4785N0001SL (Calle Velázquez, n ° 3) en línea quebrada formada por tres tramos rectos con longitudes de 99,72 metros; 11,78 metros y 2,10 metros, respectivamente.

Noreste: Linda, en frente de parcela con Calle Velázquez, en línea recta con una longitud de 29,08 metros.

Sureste: Linda, lateralmente, con parcelas catastrales 8355015UK4785N0001ZL (Calle Goya, n ° 11); 8355025UK4785N0001GL (Calle Goya, n ° 9); 8355019UK4785N0001AL (Calle Goya, n ° 5); 8355018UK4785N0001WL (Calle Goya, n ° 3) y 8355026UK4785N0001QL (Calle Goya, n ° 1), en línea quebrada de dos tramos rectos con longitudes de 27,85 metros y 25,12 metros, respectivamente.

Sur: Linda, en frente de parcela con Calle Picasso, en línea quebrada de cuatro tramos rectos con longitudes de 5,17 metros; 14,23 metros; 56,46 metros y 12,44 metros, respectivamente.

***A la vista del Expediente tramitado al efecto cuyo contenido a la fecha de este Pleno es el siguiente:**

DOCUMENTOS:

-PROVIDENCIA DE ALCALDÍA de fecha 01/03/2021.

-INFORME DE SECRETARÍA de fecha 02/03/2021.

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES de fecha 15/03/2021.

-RESULTANDO que, el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial: la PARCELA PISCINA MUNICIPAL situada en la Calle Picasso, n ° 2, con Referencia Catastral: 8355023UK4785N0001BL.

Habiéndose debatido diversas cuestiones reflejadas en las cláusulas del pliego, por todos los concejales de los distintos partidos asistentes a la sesión plenaria;

Seguidamente, el Pleno municipal, por unanimidad de los miembros asistentes, que representa en este caso la mayoría absoluta legal, con nueve votos a favor: seis votos por el Partido Popular, un voto por el Partido Socialista Obrero Español y dos votos por el Partido Por Ávila,

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la explotación de la Piscina y el Bar-Restaurante anexo a la misma, de titularidad municipal calificada como patrimonial o de propios descrita en párrafo anterior mediante el procedimiento abierto simplificado y el siguiente pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada explotación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y EL
BAR-RESTAURANTE ANEXO A A LA MISMA.**

CLÁUSULA PRIMERA. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato. Objeto y calificación

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la piscina municipal y del bar sito dentro de la misma, desde la fecha de la formalización del contrato (firma) hasta el 31 de diciembre de 2021, año natural 2022 y año natural 2023 finalizando el 31 de diciembre de 2023 (en total tres temporadas estivales).

2ª- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En virtud del art. 17 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 118 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000 euros.

3ª- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la explotación de la Piscina Municipal y de la gestión del Bar-Restaurante ubicado dentro de la misma, mediante el procedimiento abierto y con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Este contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de la formalización del mismo (firma) hasta el 31 de diciembre de 2021, año natural 2022 y año natural 2023 finalizando el 31 de diciembre de 2023 (en total tres temporadas estivales).

Por lo tanto el concesionario tendrá derecho a explotar junto con la Piscina el Bar-Restaurante del recinto.

El derecho de explotación de la piscina y del Bar-Restaurante será durante la temporada estival de verano, que comenzará el 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna el adjudicatario, del recinto de la piscina para la organización y celebración de actividades diversas. Así mismo, en fechas y horario escolar, el Colegio podrá utilizar las instalaciones sin cargo alguno.

Durante la temporada de baños esta utilización se efectuará, siempre que sea posible, fuera de las horas de apertura al público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

En base a lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier licitador con capacidad de obrar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, precio más elevado, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.burgohondo.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Los concursantes fijarán en su proposición la cantidad que estén dispuestos a abonar por la adjudicación de la explotación, que en todo caso no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación es de 2.500,00 € más IVA por cada anualidad.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.500,00€ más IVA por cada anualidad.

El pago de la cantidad ofertada lo efectuará el adjudicatario en el mes de octubre, antes del día 31 de octubre, una vez finalizada la temporada estival de verano de explotación de la piscina y el Bar-Restaurante (el 30 de septiembre).

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios.

Si cabe la revisión de precios.

Al canon por el que finalmente se adjudique la explotación de este servicio (que nunca será inferior a 2.500,00 € más IVA) le será aplicable la evolución del Índice de Precios al Consumo en el año anterior (I.P.C).

Se aplicará el I.P.C. al año natural 2022 y año natural 2023 y a las anualidades de las prórrogas si las hubiere.

Y el mes de aplicación será el de la firma de la fecha del contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. Duración del Contrato

Este contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de la formalización del mismo (firma) hasta el 31 de diciembre de 2021, año natural 2022 y año natural 2023 finalizando el 31 de diciembre de 2023 (en total tres temporadas estivales), pudiendo ser prorrogable por años naturales hasta un máximo de dos años más (dos temporadas estivales más), si a petición del interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento.

El derecho de explotación de la piscina y del Bar-Restaurante será durante la temporada de verano, que comenzará el 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario de explotación del Servicio y precios de las entradas.

La apertura de las instalaciones: Tanto la piscina como el Bar-Restaurante podrán estar abiertos desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, pero en todo caso:

La piscina con todos sus servicios permanecerá abierta al público diariamente al menos desde el 1 de Julio al 31 de Agosto de cada año, respetando como mínimo el siguiente horario: de 12 de 20 horas, sin interrupción.

Los precios de las entradas, que deberán de fijarse a la entrada del recinto, en lugar visible, serán establecidos por el concesionario, sin que pueda rebasar la cantidad de 2 €/ día para niños de 3 a 11 años y 3 € día para las personas mayores de esta edad, IVA incluido. Los niños de hasta 3 años empadronados en Burgohondo tendrán entrada gratuita. Estos límites también son aplicables para entradas en domingo y festivos.

Se establecerán abonos de entrada para 15 servicios, no sujetos a fecha de utilización, que tendrán un descuento de un 15 % sobre el precio establecido en el párrafo anterior.

Los precios de los diversos artículos servidos en el bar no serán superiores en un 25 % a los que rijan en un bar medio de la localidad.

Los servicios de guardarropa tendrán carácter gratuito.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán

-Las proposiciones podrán presentarse:

-De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.

-Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de la sede electrónica [http:// burgohondo.sedelectronica.es](http://burgohondo.sedelectronica.es) y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

-Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

-La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Información a los interesados

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, **con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.**

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre] y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma». La denominación de los sobres es la siguiente:

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N ° 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE N ° 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**
- **SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N ° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA.

Documentación:

D) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 84 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el licitador es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el licitador es persona jurídica española, deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

d) Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

e) Resguardo bancario de ingreso en cuentas municipales del importe de la fianza provisional. Para ser admitidos deberán los participantes depositar, en metálico, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de Mil (1.000 €).

II) Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario:

-No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo n ° 3 de este Pliego.

SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA.

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N ° 4 de este Pliego, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo N ° 4 de este Pliego:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma » por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -----€ IVA INCLUIDO al año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Cada licitador solo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación. Apertura de Proposiciones, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil y estará integrada:

Presidente: Que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales: Concejal o concejales designados por la Alcaldía.

Primero se abrirán los sobres n ° 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Adjudicación, y acto seguido se procederá abrir los sobres con la oferta económica, sobres n ° 2, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la Piscina y el Bar-Restaurante Anexo a la misma.

Si fuera necesario, la Mesa de Adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

Tras la lectura de las proposiciones, y efectuada la valoración (aquí no podrán estar presentes los licitadores) se procederá a levantar el ACTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, formulando propuesta de adjudicación definitiva, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen pertinentes.

La propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día siguiente al del levantamiento del “ACTA”.

De dicho “ACTA” se dará traslado al órgano contratación competente que será El Pleno Municipal para su adjudicación definitiva.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO

Serán de cuenta del concesionario los gastos que origine el funcionamiento de la piscina, en todos sus conceptos, y los de conservación y mantenimiento de todas las instalaciones: energía eléctrica, piscinas, sistemas de depuración, tuberías, vestuarios, zona verde, etc; **durante todo el año natural incluso fuera de la temporada estival de verano (1 de junio a 30 de septiembre) así como el importe de los gastos que originen la publicación de los correspondientes Anuncios.**

El contratista queda responsabilizado del cuidado y conservación del recinto y de sus instalaciones, materiales y útiles recibidos (de los que se confeccionará un inventario), devolviéndolos a la finalización del contrato en buen estado de conservación.

Deberá igualmente contar con el personal técnico exigido por las normas reguladoras sobre piscinas de uso público, así como de los correspondientes socorristas, según la normativa aplicable al efecto.

Serán a cargo del concesionario el pago de los tributos municipales, regionales o estatales que se derivan del contrato.

El concesionario deberá asumir el pago del IVA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DERECHOS

Tiene derecho el concesionario a instalar, a su cargo, cuantos aparatos y enseres consideren necesarios, así como a efectuar pequeñas obras de reforma y adaptación, siempre que no perjudiquen las instalaciones o desnaturalice el uso de las mismas, debiendo prestar su conformidad el Ayuntamiento.

Los derechos de explotación no podrán cederse a un tercero.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DEBERES

Debe el concesionario atender los servicios de Bar-Restaurante, guardarropa y vestuarios con el mayor esmero y solicitud. Especial cuidado ha de prestar a que el agua reúna las condiciones higiénico-sanitarias requeridas y al riego y cuidado de la zona verde.

No será excusa en las obligaciones anteriores, la falta de personal. Tanto él, como el personal a sus órdenes, prestarán el servicio debidamente aseados y adecuadamente vestidos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. SANCIONES

La falta de higiene en las instalaciones, de aseo en el personal de servicio, de cortesía en el servicio público, de cumplimiento de horario, el exceso en los precios, las deficiencias en la calidad de los artículos, etc; y en general el incumplimiento de las obligaciones del contrato, serán objeto de sanción, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MULTAS

Las sanciones consistirán en multas de hasta 750 €. Serán impuestas por la Alcaldía, por sí o a propuesta del Concejal responsable de la piscina, oído previamente el concesionario.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para ser admitidos deberán los participantes depositar, en metálico, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de Mil (1.000 €). Al participante que resulte adjudicatario, se le exigirá, mediante aval bancario o en efectivo, una fianza de cinco mil euros (5.000 €), a fin de responder de las obligaciones a su cargo.

La devolución de la fianza provisional se realizará tras la adjudicación definitiva. La definitiva, una vez cumplida por el adjudicatario las responsabilidades que tuviere pendientes y tras los trámites reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RIESGO Y VENTURA

El contrato constituye una concesión administrativa del servicio, tendrá la calificación de público, y se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. De las obligaciones que pueda contraer el adjudicatario durante el tiempo de vigencia del contrato, no será solidario el Ayuntamiento.

Está obligado el adjudicatario a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y Seguridad Social y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe correspondiente, y a la formalización de una póliza de Segura de Responsabilidad Civil, que cubra las que puedan derivarse de esta actividad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano competente para la contratación es el Pleno Municipal, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, en el plazo de quince días hábiles

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión de las instalaciones

Al término del plazo del contrato revertirán al Ayuntamiento las instalaciones entregadas.

En Burgo de Osma, a 15 de marzo de 2021

ANEXO N ° 2 DEL PLIEGO

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN SUBASTA.-

D....., (en nombre propio o en representación de), vecino de con domicilio en, y DNI n°, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del procedimiento abierto para contratar el servicio de explotación de la piscina municipal de Burgohondo y Bar-Restaurante anexo, desde la fecha de la formalización del contrato (firma) hasta el 31 de diciembre de 2021, año natural 2022 y año natural 2023 finalizando el 31 de diciembre de 2023 (en total tres temporadas estivales), pudiendo ser prorrogable por años naturales hasta un máximo de dos años más (dos temporadas estivales más), si a petición del interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento.

SOLICITO: tomar parte en el mismo y a esos efectos hago constar:

Ofrezco realizar el servicio por el precio de.....
Euros Anuales (Indicar en número y letra).

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad.

Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la contratación que declaro conocer.

Lugar, fecha y firma

ANEXO N ° 3 DEL PLIEGO

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con
DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en
.....a efectos de participar en la SUBASTA **PARA LICITAR A
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y
DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA,**

Prometo por mí honor:

Y para que conste firmo la presente.

-No hallarme incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación.

-Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Y para que conste firmo la presente.

En BurgoHondo, a.....de.....del año dos mil veintiuno.

Firmado: Don /Doña.....

ANEXO N ° 4 DEL PLIEGO

Proposición económica.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma » por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -----€ IVA INCLUIDO al año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

SEGUNDO.- Tanto el Pliego como la convocatoria para la explotación del servicio de la Piscina y el Bar-Restaurante Anexo a la misma, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato correspondiente y demás trámites necesarios.

3º.-APROBACION DEL:

-EXPEDIENTE N ° 283/2021 “PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL”

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS QUE HA SIDO REDACTADO A LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO DICHA EXPLOTACIÓN.

El Ayuntamiento de Burgohondo es propietario de la PARCELA BÁSCULA MUNICIPAL situada en la Carretera Ávila-Casavieja, n ° 42 D con Referencia Catastral: 8757202UK4785N0001OL.

Tiene una superficie de 47,00 m2

.Construcción: Caseta (1 planta) 7,00m2

.Báscula: 40,00m2

Los Lindes de la citada parcela son:

Noreste: Linda, en frente de parcela, con espacio público en línea quebrada formada por cinco tramos rectos con longitudes de 5,00 metros; 2,48 metros; 2,98 metros; 2,48 metros y 3,37 metros, respectivamente.

Sureste: Linda, en frente de parcela, con espacio público en línea recta con una longitud de 3,49 metros.

Suroeste: Linda, en frente de parcela, con espacio público en línea recta con una longitud de 11,36 metros.

Noroeste: Linda, en frente de parcela, con espacio público en línea recta con una longitud de 3,49 metros.

***A la vista del Expediente tramitado al efecto cuyo contenido a la fecha de este Pleno es el siguiente:**

DOCUMENTOS:

-PROVIDENCIA DE ALCALDÍA de fecha 01/03/2021.

-INFORME DE SECRETARÍA de fecha 02/03/2021.

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES de fecha 16/03/2021.

-RESULTANDO que, el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial: la PARCELA BÁSCULA MUNICIPAL situada en la Carretera Ávila-Casavieja, n ° 42 D con Referencia Catastral: 8757202UK4785N0001OL.

Habiéndose debatido diversas cuestiones reflejadas en las cláusulas del pliego, por todos los concejales de los distintos partidos asistentes a la sesión plenaria;

Seguidamente, **el Pleno municipal, por unanimidad de los miembros asistentes, que representa en este caso la mayoría absoluta legal, con nueve votos a favor: seis votos por el Partido Popular, un voto por el Partido Socialista Obrero Español y dos votos por el Partido Por Ávila,**

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la explotación de la báscula de titularidad municipal calificada como patrimonial o de propios descrita en párrafo anterior mediante el procedimiento abierto simplificado y el siguiente pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada explotación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BÁSCULA MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

EXPLOTACION DE LA BÁSCULA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITUADA EN LA CARRETERA ÁVILA –CASAVIEJA JUNTO AL TANATORIO. EL SERVICIO SE PRESTARÁ DESDE LA FECHA DE FORMALIZACION DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PUDIENDO SER PRORROGABLE POR AÑOS NATURALES HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO AÑOS MAS.

Necesidad a satisfacer:

LAS PESADAS DE VEHÍCULOS A LOS USUARIOS. EL AYUNTAMIENTO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO LOS TIQUES DE PESAJE SEGÚN EL MODELO APROBADO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un solo criterio de adjudicación, el de la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.burgohondo.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación es de 50,00€ IVA INCLUIDO, por cada anualidad.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 50,00€ IVA INCLUIDO por cada anualidad.

El precio de la pesada completa no podrá rebasar la cantidad de 3,00€

Los tiques de pesaje serán puestos por el Ayuntamiento a disposición del adjudicatario de este servicio.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SÉXTA. Duración del Contrato

Este contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de la formalización del mismo (firma) hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogable por años naturales hasta un máximo de cuatro años más, si a petición del interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario de explotación del Servicio

Este servicio estará abierto al menos de 9 horas de la mañana a 20 horas de la tarde, incluidos, domingos y festivos

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

-Aprobado el Pliego, se realizará “**ANUNCIO**” del mismo para licitación y:

1º.- Se procederá a la Exposición Pública del Pliego, para su examen y presentación de reclamaciones por parte de los interesados, **por plazo de 8 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la inserción del “ANUNCIO”, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es** y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La licitación quedaría aplazada en el caso de que se formularan reclamaciones contra el presente Pliego y hasta nuevo acuerdo.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán

-Las proposiciones podrán presentarse:

-De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.

-Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de la sede electrónica <http://burgohondo.sedeelectronica.es> y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, **dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación** en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

-Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

-La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Contenido de las proposiciones

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el ofertante de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre] y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación de Báscula Municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa: **“PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BÁSCULA MUNICIPAL”**.

— Sobre «B»: Proposición Económica: **“PROPOSICION ECONOMICA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BÁSCULA MUNICIPAL”**.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

“PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BÁSCULA MUNICIPAL”.

- a) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.
- b) Poder bastantado por letrado en ejercicio, cuando se actúe por representación
- c) Declaración responsable que se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

SOBRE«B»

“PROPOSICIÓN ECONOMICA

PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BÁSCULA MUNICIPAL”.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación de Báscula Municipal» por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -----€ IVA INCLUIDO al año

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

-La proposición se resolverá con arreglo a la oferta económicamente más ventajosa, ahora bien, en el caso de que se diera un empate desde el punto de vista económico éste se resolverá teniendo en cuenta la proximidad con el “servicio” que se pretende explotar.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación. Apertura de Proposiciones. Adjudicación Provisional

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Y, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la citada ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

-La Mesa de Contratación, se reunirá al tercer día hábil que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 14:30 horas, y que estará integrada:

Presidente: Que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales: Concejal o concejales designados por la Alcaldía.

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada].

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres, en esta apertura podrán estar presentes los licitadores.

En primer lugar se procederá a la apertura del sobre “A” y posteriormente se procederá a la apertura y examen del sobre “B”.

Tras la lectura de las proposiciones, y efectuada la valoración (aquí no podrán estar presentes los licitadores) se procederá a levantar el ACTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, formulando propuesta de adjudicación definitiva, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen pertinentes.

De dicho “ACTA” se dará traslado al órgano contratación competente que será El Pleno Municipal para su adjudicación definitiva.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

-La adjudicación definitiva se realizará por el Pleno Municipal, una vez examinada la propuesta de adjudicación provisional, así como la documentación presentada.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

-Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese sido propuesto por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario/a haya prestado su conformidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías

*No se aplicará lo dispuesto en los apartados 1,2 y 3 del artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos a la exigencia de la garantía provisional.

*Posteriormente tampoco se aplicará lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos a la exigencia de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

Adjudicado definitivamente el servicio de explotación de la Báscula, se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación definitiva al licitador seleccionado.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DERECHOS y OBLIGACIONES

Es obligatorio que la persona adjudicataria designe a una persona física que será la responsable de prestar el servicio.

El concesionario es el responsable abrir y cerrar la báscula y realizar la tara y la carga.

Los derechos de explotación no podrán cederse a un tercero.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. DEBERES

Hacer un buen uso del manejo de las llaves y estar siempre en su poder para cuando vaya alguien a la báscula poder realizar el pesaje.

Si al realizar el pesaje cayese algún material que pudiese ensuciar la báscula en sí o su entorno, debe proceder a su limpieza y mantenimiento.

Tiene el deber de cumplir con el requisito de que el precio de la pesada completa no podrá rebasar la cantidad de 3,00€

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. SANCIONES

Si el personal de este Ayuntamiento observara el incumplimiento de cualquiera de los derechos y deberes contemplados en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este pliego, podrá imponer una multa de 100,00€ al concesionario de este servicio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Burgohondo, a 16 de marzo de 2021

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cercanía del adjudicatario al lugar de prestación del servicio: Báscula Municipal.

- Compromiso para tener disponibilidad personal y facilitar un teléfono de atención al público de 9 horas de la mañana a 20 horas de la tarde.
- Regento un establecimiento público.
- Persona física responsable para prestar el servicio:

.Nombre:

.Apellidos:

.DNI:

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

SEGUNDO.-Tanto el Pliego como la convocatoria se habrá de exponer al público mediante, para su examen y presentación de reclamaciones por parte de los interesados, **por plazo de 8 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la inserción del “BANDO”, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.**

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del “BANDO”, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de correspondiente y demás trámites necesarios.

4º.- EXPEDIENTE Nº 281/2021 DE ENAJENACIÓN DE SEIS PARCELAS QUE SE SITUAN ENTRE LAS CALLES CAMINO DEL MADROÑO, LAS TEJONERAS Y LAS ESCUELAS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

ACUERDOS A ADOPTAR:

PRIMERO.-Aprobar el inicio del expediente de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios que se van a describir a continuación, mediante la figura de la subasta pública y el pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.-Tanto el Pliego como la convocatoria para la enajenación de estas parcelas, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a su publicación, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “ Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competentes de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación. No obstante se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

QUINTO.-Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

***A la vista del Expediente tramitado al efecto cuyo contenido a la fecha de este Pleno es el siguiente:**

DOCUMENTOS:

-VALORACIÓN DE FINCAS URBANAS, realizada por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 01/03/2021.

-PROVIDENCIA DE ALCALDÍA de fecha 01/03/2021.

-INFORME DE SECRETARÍA de fecha 02/03/2021.

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES de fecha 04/03/2021.

-INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 05/03/2021

Y:

1º.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes patrimoniales:

PARCELA Nº 8 - Camino Del Madroño, nº 19

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8658307UK4785N0001WL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 19 - Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 155,00m²

FRENTE DE PARCELA: 8,50m (CAMNO. MADROÑO) +8,48m (C.ESCUEAS).

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 155,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 217,00 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.424,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 183 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

PARCELA N° 10 - Camino Del Madroño, nº 34

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8758208UK4785N0001XL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 34- Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 153,00m²

FRENTE DE PARCELA: 7,31m (CAMINO. MADROÑO) +7,33m (ACCESO PÚBLICO POSTERIOR).

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 153,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 214,20 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.426,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 189 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

PARCELA Nº 11 - Camino Del Madroño, nº 32

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8758207UK4785N0001DL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 32- Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 151,00m²

FRENTE DE PARCELA: 7,07m (CAMNO. MADROÑO) +7,05m (ACCESO PÚBLICO POSTERIOR).

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 151,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 211,40 m²_c

Finca de Burgohondo N°:2.427,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 192 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

PARCELA Nº 12 - Camino Del Madroño, nº 30

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8758206UK4785N0001RL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 30- Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 152,00m²

FRENTE DE PARCELA: 7,02m (CAMNO. MADROÑO) +7,01m (ACCESO PÚBLICO POSTERIOR).

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 152,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 212,80 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.428,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 195 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

PARCELA N° 13 - Camino Del Madroño, nº 28

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8758205UK4785N0001KL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 28- Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 150,00m²

FRENTE DE PARCELA: 37,78m (CAMINO. MADROÑO)

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 150,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 210,00 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.429,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 198 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8758211UK4785N0001XL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, n° 22- Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 160,00m²

FRENTE DE PARCELA: 12,53m (CAMNO. MADROÑO) +6,06 m(C.ESCUELAS)

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 160,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 224,00 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.432,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 207 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

2°.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Burgohondo, según lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 01 de marzo de 2021:

Considerando conveniente la enajenación:

*La conveniencia de un interés público en cuánto a establecer las condiciones necesarias para la consolidación urbana y social del municipio, según refleja el artículo 169 del R U C y L y en cumplimiento del mismo.

*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para éste ejercicio 2021.

3°.- RESULTANDO que, las parcelas que se van a enajenar tienen una calificación y clasificación urbanística como suelo urbano, y el uso permitido según la ORDENANZA de aplicación: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

4º.- RESULTANDO que, este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación:

*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para el próximo ejercicio.

5º.- CONSIDERANDO que, el artículo 113 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

6º.- CONSIDERANDO que, las parcelas se encuentran debidamente registradas en el Registro de la Propiedad n º 1 de Ávila, cada una con su nota simple y que están debidamente inventariadas.

7º.- CONSIDERANDO que, los ingresos procedentes de la enajenación de las parcelas tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes o considerando (en el caso de que el Ayuntamiento sea el propietario, el bien este clasificado como suelo urbano o urbanizable, y el municipio tenga planeamiento general) lo establecido en el artículo 276.2 del TRLS 92 en cuanto a los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos patrimonio municipal del suelo y lo previsto en el artículo 125 de la ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo que determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la interpretación que de los mismos hace la jurisprudencia y la doctrina.

8º.- CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 80 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

9º.-CONSIDERANDO lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 05 de marzo de 2021, en virtud del cual:

La Competencia es del Pleno y se necesita la mayoría simple o relativa de los votos

Y, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, seguidamente, el Pleno municipal, por unanimidad de los miembros asistentes, que representa en este caso la mayoría absoluta legal, con nueve votos a favor: seis votos por el Partido Popular, un voto por el Partido Socialista Obrero Español y dos votos por el Partido Por Ávila,

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios descritas en párrafos anteriores mediante la figura de la subasta pública y el siguiente pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARCELA Nº 8 - Camino Del Madroño, nº 19

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8658307UK4785N0001WL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 19 - Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 155,00m²

FRENTE DE PARCELA: 8,50m (CAMNO. MADROÑO) +8,48m (C.ESCUEAS).

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 155,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 217,00 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.424,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 183 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

PARCELA Nº 10 - Camino Del Madroño, nº 34

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8758208UK4785N0001XL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 34- Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 153,00m²

FRENTE DE PARCELA: 7,31m (CAMNO. MADROÑO) +7,33m (ACCESO PÚBLICO POSTERIOR).

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 153,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 214,20 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.426,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 189 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

PARCELA Nº 11 - Camino Del Madroño, nº 32

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8758207UK4785N0001DL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 32- Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 151,00m²

FRENTE DE PARCELA: 7,07m (CAMNO. MADROÑO) +7,05m (ACCESO PÚBLICO POSTERIOR).

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 151,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 211,40 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.427,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 192 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

PARCELA Nº 12 - Camino Del Madroño, nº 30

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8758206UK4785N0001RL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 30- Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 152,00m²

FRENTE DE PARCELA: 7,02m (CAMINO. MADROÑO) +7,01m (ACCESO PÚBLICO POSTERIOR).

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 152,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 212,80 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.428,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 195 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

PARCELA Nº 13 - Camino Del Madroño, nº 28

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8758205UK4785N0001KL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 28- Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 150,00m²

FRENTE DE PARCELA: 37,78m (CAMNO. MADROÑO)

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 150,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 210,00 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.429,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 198 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

PARCELA Nº 16 - Camino Del Madroño, nº 22

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

REFERENCIA CATASTRAL: 8758211UK4785N0001XL

LOCALIZACIÓN: Camino del Madroño, nº 22- Burgohondo 05113 - Ávila

CLASE: URBANO

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

SUPERFICIE DEL SUELO: 160,00m²

FRENTE DE PARCELA: 12,53m (CAMNO. MADROÑO) +6,06 m(C.ESCUELAS)

TIPO DE FINCA: SOLAR SIN EDIFICAR

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

APROVECHAMIENTO TIPO:

- Superficie de parcela: 160,00 m²
- Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m²/ m²
- Número de viviendas: 1
- Volumen edificable (B+I): baja y primera.
- Superficie construida estimada sobre rasante: 224,00 m²_c

Finca de Burgohondo N °:2.432,

Registrada al TOMO: 2.384 LIBRO: 28 FOLIO: 207 Inscripción: 1 Fecha: 28/04/2.008 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a los usos permitidos en la Ordenanza Correspondiente VHN de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

El fin principal es la construcción de una edificación, para ello han de tenerse en cuenta dos plazos:

-Fecha de inicio, que comienza con la firma notarial de la Escritura de Compra-Venta de la parcela.

-Fecha final, es la fecha de registro en el Ayuntamiento del certificado final de la obra.

En el plazo máximo de diez años a contar desde la fecha de la firma de la Escritura de Compra-Venta, el comprador deberá acreditar que se ha ejecutado íntegramente la propuesta constructiva o urbanística, que se haya llevado a cabo, y, que en todo caso, permitan las Normas Urbanísticas Municipales, mediante la correspondiente certificación final de obra por Técnico facultado para ello.

*En el caso de que el primer comprador vendiese a otro comprador una parcela, el plazo de diez años se sigue contando desde la fecha de la primera firma de Escritura de Compra-Venta, que es la que se hace con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá optar a todas las parcelas pero de cada parcela sólo podrá presentar una oferta.

Cada Parcela lleva su oferta independiente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.burgohondo.es

CLÁUSULA QUINTA. Precio base.

El precio base de referencia tomado para la estimación económica, asciende a la cuantía de 110,026€/m², que es el valor de repercusión del suelo para este tipo de parcelas. En función de la topografía y condiciones de ejecución, se considera el valor de suelo corregido de 71,5169 €/m².

Este precio base de cada una de las parcelas según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a:

VALOR DE LAS PARCELAS

PARCELA Nº 8 - Camino Del Madroño, nº 19

Conforme a los resultados obtenidos en la determinación del Valor del Suelo y aplicados sobre la parcela se obtiene:

Según el Valor Unitario de Repercusión de Suelo por metro cuadrado construido:

- $S = 78,59 \text{ €/m}^2_c$
- Superficie Construida: 217,00 m²_c
- **Valor Parcela:** 217,00 m²_c x 78,59 €/m²_c = 17.054,03 €

Según el Valor Unitario del Suelo:

- $V_s = 110,026 \text{ €/m}^2$
- Superficie de parcela: 155,00 m²
- **Valor Parcela:** 155,00 m² x 110,026 €/m² = 17.054,03 €

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:

DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO con TRES euros.

PARCELA Nº 10 - Camino Del Madroño, nº 34

Conforme a los resultados obtenidos en la determinación del Valor del Suelo y aplicados sobre la parcela se obtiene:

Según el Valor Unitario de Repercusión de Suelo por metro cuadrado construido:

- $S = 78,59 \text{ €/m}^2_c$
- Superficie Construida: 214,20 m²_c
- Correcciones estimadas en función de la topografía existente y condiciones de ejecución:
Factor de depreciación: 35%

- **Valor Parcela:** $214,20 \text{ m}^2_c \times 78,59 \text{ €/m}^2_c \times 0,65 = 10.942,09 \text{ €}$

Según el Valor Unitario del Suelo:

- Valor unitario del suelo corregido = $71,5169 \text{ €/m}^2$
- Superficie de parcela: $153,00 \text{ m}^2$
- **Valor Parcela:** $153,00 \text{ m}^2 \times 71,5169 \text{ €/m}^2 = 10.942,09 \text{ €}$

Ascende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:

DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA y DOS con NUEVE euros.

PARCELA Nº 11 - Camino Del Madroño, nº 32

Conforme a los resultados obtenidos en la determinación del Valor del Suelo y aplicados sobre la parcela se obtiene:

Según el Valor Unitario de Repercusión de Suelo por metro cuadrado construido:

- $S = 78,59 \text{ €/m}^2_c$
- Superficie Construida: $211,40 \text{ m}^2_c$
- Correcciones estimadas en función de la topografía existente y condiciones de ejecución:
Factor de depreciación: 35%
- **Valor Parcela:** $211,40 \text{ m}^2_c \times 78,59 \text{ €/m}^2_c \times 0,65 = 10.799,05 \text{ €}$

Según el Valor Unitario del Suelo:

- Valor unitario del suelo corregido = $71,5169 \text{ €/m}^2$
- Superficie de parcela: $151,00 \text{ m}^2$
- **Valor Parcela:** $151,00 \text{ m}^2 \times 71,5169 \text{ €/m}^2 = 10.799,05 \text{ €}$

Ascende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:

DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con CINCO euros.

PARCELA Nº 12 - Camino Del Madroño, nº 30

Conforme a los resultados obtenidos en la determinación del Valor del Suelo y aplicados sobre la parcela se obtiene:

Según el Valor Unitario de Repercusión de Suelo por metro cuadrado construido:

- $S = 78,59 \text{ €/m}^2_c$
- Superficie Construida: $212,80 \text{ m}^2_c$
- Correcciones estimadas en función de la topografía existente y condiciones de ejecución:
Factor de depreciación: 35%
- **Valor Parcela:** $212,80 \text{ m}^2_c \times 78,59 \text{ €/m}^2_c \times 0,65 = 10.870,57 \text{ €}$

Según el Valor Unitario del Suelo:

- Valor unitario del suelo corregido = 71,5169 €/m²
- Superficie de parcela: 152,00 m²
- **Valor Parcela:** 152,00 m² x 71,5169 €/m² = 10.870,57 €

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA con CINCUENTA Y SIETE euros.

PARCELA N^o 13 - Camino Del Madroño, n^o 28

Conforme a los resultados obtenidos en la determinación del Valor del Suelo y aplicados sobre la parcela se obtiene:

Según el Valor Unitario de Repercusión de Suelo por metro cuadrado construido:

- S = 78,59 €/m²_C
- Superficie Construida: 210,00 m²_C
- Correcciones estimadas en función de la topografía existente y condiciones de ejecución:
Factor de depreciación: 35%
- **Valor Parcela:** 210,00 m²_C x 78,59 €/m²_C x 0,65 = 10.727,54 €

Según el Valor Unitario del Suelo:

- Valor unitario del suelo corregido = 71,5169 €/m²
- Superficie de parcela: 150,00 m²
- **Valor Parcela:** 150,00 m² x 71,5169 €/m² = 10.727,54 €

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:

DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE con CINCUENTA Y CUATRO euros.

PARCELA N^o 16 - Camino Del Madroño, n^o 22

Conforme a los resultados obtenidos en la determinación del Valor del Suelo y aplicados sobre la parcela se obtiene:

Según el Valor Unitario de Repercusión de Suelo por metro cuadrado construido:

- S = 78,59 €/m²_C
- Superficie Construida: 224,00 m²_C
- **Valor Parcela:** 224,00 m²_C x 78,59 €/m²_C = 17.604,16 €

Según el Valor Unitario del Suelo:

- V_S = 110,026 €/m²
- Superficie de parcela: 160,00 m²
- **Valor Parcela:** 160,00 m² x 110,026 €/m² = 17.604,16 €

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:

DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO con DIECISEIS euros.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio base de referencia de cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

.Una vez estudiadas las propuestas, el Ayuntamiento notificará al/los interesado/os la oferta económica que haya sido más ventajosa, siendo ésta la propuesta de adjudicación provisional.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

La garantía se depositará en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidad Bancarias

BANKIA: IBAN ES39 2038 7794 9764 0000 1006

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224

BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación
Administrativa**

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesados del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta a la misma parcela por el contrario, si lo podrá hacer a distintas parcelas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán

-Las proposiciones podrán presentarse:

-De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de BurgoHondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.

-Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de la sede electrónica [http:// burgohondo.sedelectronica.es](http://burgohondo.sedelectronica.es) y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

-Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

-La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los interesados

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, **con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.**

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N ° 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE N ° 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**

— **SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N ° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

-Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación (Según modelo que acompaña al presente pliego como ANEXO N° 3).

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

-Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N ° 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Adjudicación de las Proposiciones

La Mesa de adjudicación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Adjudicación , de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa

9.1 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil y estará integrada:

Presidente: Que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales: Concejales o concejales designados por la Alcaldía.

Primero se abrirán los sobres n^o 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Adjudicación, y acto seguido se procederá a abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la parcela que se trate.

9.2 Requerimiento de Documentación

Si fuera necesario, la Mesa de Adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

9.3.- Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

Esta propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día de la conclusión de los plazos a los que se hace referencia en el apartado 9.2 de este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación definitiva

La propuesta de adjudicación provisional será elevada a definitiva por el órgano de contratación correspondiente, en este caso por el Pleno Municipal.

La adjudicación definitiva deberá ser motivada y no sólo se notificará al/los interesado/os sino que deberá ser publicada en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento; notificación y publicación que se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación para la subasta, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280 del Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago

El/Los interesado/os que resulte/n adjudicatario/os efectuará/n el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidades Bancarias, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

BANKIA:	IBAN ES39 2038 7794 9764 0000 1006
CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA:	IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224
BANCO SANTANDER:	IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el /los interesado/os decaerá en su derecho, con pérdida del depósito de la garantía prevista en la cláusula 6 de este pliego

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que procedan.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

[En caso de bienes inmuebles] El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Burgohondo, a 04 de marzo de 2021

ANEXO N ° 2

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en.....,en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda).....y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N ° 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de BurgoHondo de la Provincia de Ávila formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego de condiciones aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la oferta económica que se contiene en el SOBRE N ° 2 que igualmente adjunto.

ANEXO N ° 3

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con
DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en
..... a efectos de participar en la subasta de la parcela
municipal prometo por mí honor no hallarme yo ni la persona a que en su caso
represente, incursos en causa alguna de incapacidad o prohibición para contratar con las
administraciones públicas. Y para que conste firmo la presente.

En Burgo Hondo, a.....de.....del año dos mil veintiuno.
Firmado: Don /Doña.....

ANEXO N ° 4

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña..... mayor de edad, con
DNI/NIF..... y domicilio a efectos de notificaciones
en..... en nombre propio o en
representación de (tachar lo que no
proceda)..... y cuyos datos figuran
en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N ° 1, a los efectos de participar en
la subasta para la enajenación de la siguiente parcela municipal convocada por el
Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de (Ávila), formulo con pleno
conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego aprobado en Pleno y
publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente/es oferta/as económica/as:

En Burgohondo, a.....de.....del año dos mil veintiuno

Firmado: Don/Doña.....

SEGUNDO.- Tanto el Pliego como la convocatoria para la enajenación de estas parcelas, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “ Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competentes de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación. No obstante se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

*Visto el informe de intervención: A la vista del valor del bien, este no supera el 25 de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, será necesaria dar cuenta de la enajenación a la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

5.- EXPEDIENTE Nº 286/2021 DE ENAJENACIÓN DE CINCO PARCELAS QUE SE SITUAN EN LAS CALLES MEDIA LEGUA, TEJONERAS Y LAS CHORRERAS.

ACUERDOS A ADOPTAR:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios que se van a describir a continuación, mediante la figura de la subasta pública y el pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Tanto el Pliego como la convocatoria para la enajenación de estas parcelas, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a su publicación, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “ Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competentes de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación. No obstante se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

***A la vista del Expediente tramitado al efecto cuyo contenido a la fecha de este Pleno es el siguiente:**

DOCUMENTOS:

-VALORACIÓN DE FINCAS URBANAS, realizada por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 01/03/2021.

-PROVIDENCIA DE ALCALDÍA de fecha 01/03/2021.

-INFORME DE SECRETARÍA de fecha 02/03/2021.

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES de fecha 04/03/2021.

-INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 05/03/2021

Por lo que:

A la vista del Expediente tramitado al efecto y:

1°.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes patrimoniales:

-Parcela A-2, superficie 163,00m², urbana **que se corresponde con el número 4 de la Calle Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgoondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m²/ m².

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556202UK4785N0001BL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgoondo N °:3031,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 94 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

-Parcela A-3, superficie 174,00 m², urbana **que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgoondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m²/ m².

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556203UK4785N0001YL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3032,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 98 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

-Parcela A-4, superficie 180,00 m2, urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556204UK4785N0001GL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3033,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 102 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

-Parcela A-5, superficie 192,00m2, urbana que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556205UK4785N0001QL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3034,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 106 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

-Parcela A-6, superficie 209, 00 m2, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556206UK4785N0001PL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3035,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 110 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

2°.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Burgohondo, según lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 01 de marzo de 2021:

Considerando conveniente la enajenación:

*En base a la modificación Puntual N ° 4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo(Ávila), aprobada en fecha 23 de septiembre de 2015, se pretendía conseguir consolidar todo el área de Las Chorreras como núcleo de viviendas dentro del término municipal y poder aprovechar la coyuntura existente en cuanto a demanda de parcelas para uso de vivienda unifamiliar.

*La conveniencia de un interés público en cuánto a establecer las condiciones necesarias para la consolidación urbana y social del municipio, según refleja el artículo 169 del R U C y L y en cumplimiento del mismo.

*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para el próximo ejercicio.

3º.- RESULTANDO que, las parcelas que se van a enajenar tienen una calificación y clasificación urbanística como suelo urbano, y el uso permitido según la ORDENANZA de aplicación: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

4º.- RESULTANDO que, este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación:

*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para el próximo ejercicio.

5º.- CONSIDERANDO que, el artículo 113 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

6º.- CONSIDERANDO que, las parcelas se encuentran debidamente registradas en el Registro de la Propiedad n º 1 de Ávila, cada una con su nota simple y que están debidamente inventariadas.

7º.- CONSIDERANDO que, los ingresos procedentes de la enajenación de las parcelas tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes o considerando (en el caso de que el Ayuntamiento sea el propietario, el bien este clasificado como suelo urbano o urbanizable, y el municipio tenga planeamiento general) lo establecido en el artículo 276.2 del TRLS 92 en cuanto a los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos patrimonio municipal del suelo y lo previsto en el artículo 125 de la ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo que determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la interpretación que de los mismos hace la jurisprudencia y la doctrina.

8º.- CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 80 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

9º.-CONSIDERANDO lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 05 de marzo de 2021, en virtud del cual:

La Competencia es del Pleno y se necesita la mayoría simple o relativa de los votos

Y, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios descritas en párrafos anteriores mediante la figura de la subasta pública y el siguiente pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de las siguientes parcelas calificadas como patrimoniales o de propios:

1.-Parcela A-2, superficie 163,00m², urbana **que se corresponde con el número 4 de la Calle Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m²/ m².

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556202UK4785N0001BL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3031,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 94 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

2.- Parcela A-3, superficie 174,00 m2, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de BurgoHondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556203UK4785N0001YL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de BurgoHondo N °:3032,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 98 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

3.- -Parcela A-4, superficie 180,00 m2, urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de BurgoHondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556204UK4785N0001GL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de BurgoHondo N °:3033,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 102 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

4.- Parcela A-5, superficie 192,00m2, urbana que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

RERENCIA CATASTRAL: 8556205UK4785N0001QL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3034,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 106 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

5.- -Parcela A-6, superficie 209, 00 m2, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

RERENCIA CATASTRAL: 8556206UK4785N0001PL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3035,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 110 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a los usos permitidos en la Ordenanza Correspondiente VHN de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

El fin principal es la construcción de una edificación, para ello han de tenerse en cuenta dos plazos:

-Fecha de inicio, que comienza con la firma notarial de la Escritura de Compra-Venta de la parcela.

-Fecha final, es la fecha de registro en el Ayuntamiento del certificado final de la obra.

En el plazo máximo de diez años a contar desde la fecha de la firma de la Escritura de Compra-Venta, el comprador deberá acreditar que se ha ejecutado íntegramente la propuesta constructiva o urbanística, que se haya llevado a cabo, y, que en todo caso, permitan las Normas Urbanísticas Municipales, mediante la correspondiente certificación final de obra por Técnico facultado para ello.

*En el caso de que el primer comprador vendiese a otro comprador una parcela, el plazo de diez años sigue contando desde la fecha de la primera firma de Escritura de Compra-Venta, que es la que se hace con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta por parcela.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.burgohondo.es**

CLÁUSULA QUINTA. Precio base.

El precio base de referencia tomado para la estimación económica, asciende a la cuantía de 110,026€/m², que es el valor de repercusión del suelo para este tipo de parcelas.

Este precio base de cada una de las parcelas según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a:

VALOR DE LAS PARCELAS

PARCELA A-2:

- Situación: Calle Media Legua.
- Superficie de parcela: 163,00 m²
- **PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 163,00 m² = 17.934,23 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:
***DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO
con VEINTITRES euros.***

PARCELA A-3:

- Situación: Calle Media Legua y Las Chorreras.
- Superficie de parcela: 174,00 m²
- **PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 174,00 m² = 19.144,52 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:
DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO euros con CINCUENTA y DOS euros.

PARCELA A-4:

- Situación: Calle Las Chorreras y Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 180,00 m²
- **PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 180,00 m² = 19.804,68 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:
DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO con SESENTA Y OCHO euros.

PARCELA A-5:

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 192,00 m²
- **PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 192,00 m² = 21.124,99 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:
VEINTIUNO MIL CIENTO VEINTICUATRO euros con NOVENTA Y NUEVE euros.

PARCELA A-6:

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 209,00 m²
- **PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 209,00 m² = 22.995,43€**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:
VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con CUARENTA Y TRES euros.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio base de referencia.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

.Una vez estudiadas las propuestas, el Ayuntamiento notificará al/los interesado/os la oferta económica que haya sido más ventajosa, siendo ésta la propuesta de adjudicación provisional.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

La garantía se depositará en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidad Bancarias

BANKIA: IBAN ES39 2038 7794 9764 0000 1006

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224

BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesados del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta a la misma parcela por el contrario, si lo podrá hacer a distintas parcelas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán

-Las proposiciones podrán presentarse:

-De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de BurgoHondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.

-Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de la sede electrónica [http:// burgohondo.sedelectronica.es](http://burgohondo.sedelectronica.es) y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

-Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

-La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los interesados

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, **con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.**

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N ° 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE N ° 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**

— **SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N ° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

-Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación

(Según modelo que acompaña al presente pliego como ANEXO N° 3).

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

-Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N ° 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Adjudicación de las Proposiciones

La Mesa de adjudicación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Adjudicación , de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa

9.1 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil y estará integrada:

Presidente: Que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales: Concejal o concejales designados por la Alcaldía.

Primero se abrirán los sobres n ° 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Adjudicación, y acto seguido se procederá a abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la parcela que se trate.

9.2 Requerimiento de Documentación

Si fuera necesario, la Mesa de Adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

9.3.- Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

Esta propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día de la conclusión de los plazos a los que se hace referencia en el apartado 9.2 de este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación definitiva

La propuesta de adjudicación provisional será elevada a definitiva por el órgano de contratación correspondiente, en este caso por el Pleno Municipal.

La adjudicación definitiva deberá ser motivada y no sólo se notificará al/los interesado/os sino que deberá ser publicada en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento; notificación y publicación que se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación para la subasta, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280 del Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago

El/Los interesado/os que resulte/n adjudicatario/os efectuará/n el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidades Bancarias, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

BANKIA:	IBAN ES39 2038 7794 9764 0000 1006
CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA:	IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224
BANCO SANTANDER:	IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el /los interesado/os decaerá en su derecho, con pérdida del depósito de la garantía prevista en la cláusula 6 de este pliego

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad. y demás que procedan.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

[En caso de bienes inmuebles] El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Burghondo, a 04 de marzo de 2021

ANEXO N ° 2

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en.....,en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda).....y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N ° 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de Ávila formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego de condiciones aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la oferta económica que se contiene en el SOBRE N ° 2 que igualmente adjunto.

ANEXO N ° 3

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con
DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en
..... a efectos de participar en la subasta de la parcela
municipal prometo por mí honor no hallarme yo ni la persona a que en su caso
represente, incurso en causa alguna de incapacidad o prohibición para contratar con las
administraciones públicas. Y para que conste firmo la presente.

En Burgo Hondo, a.....de.....del año dos mil veintiuno.

Firmado: Don /Doña.....

ANEXO N ° 4

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña..... mayor de edad, con
DNI/NIF..... y domicilio a efectos de notificaciones
en..... en nombre propio o en
representación de (tachar lo que no
proceda)..... y cuyos datos figuran
en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N ° 1, a los efectos de participar en
la subasta para la enajenación de la siguiente parcela municipal convocada por el
Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de (Ávila), formulo con pleno
conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego aprobado en Pleno y
publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente/es oferta/as económica/as:

En Burgohondo, a.....de.....del año dos mil veintiuno

Firmado: Don/Doña.....

SEGUNDO.- Tanto el Pliego como la convocatoria para la enajenación de estas parcelas, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “ Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competentes de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación. No obstante se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

*Visto el informe de intervención: A la vista del valor del bien, este no supera el 25 de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, será necesaria dar cuenta de la enajenación a la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

6º.-CONFORMIDAD CON UBICACIÓN PARA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA):

El Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento de todos los miembros asistentes a este pleno del escrito del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Ávila, Junta de Castilla y León de fecha 25 de febrero de 2021 para el ASUNTO: Conformidad con la ubicación elegida para la estación depuradora de aguas residuales del municipio, que quedó registrado en estas dependencias municipales con fecha 01 de marzo de 202.

Visto el contenido del citado escrito,

Seguidamente, por unanimidad de los asistentes que representaba la mayoría absoluta legal: Con nueve votos a favor: seis votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Obrero Español y dos votos a favor de la Partido Por Ávila el siguiente acuerdo:

“Desde el punto de vista municipal se considera adecuada la ubicación especificada en el escrito del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Ávila, Junta de Castilla y León de fecha 25 de febrero de 2021:

Referencia Catastral: 05041A022001230000QY, Polígono22 Parcela: 123

Habiéndose tenido en cuenta la red de distribución así como las infraestructuras existentes en el municipio incluyendo el Polígono Industrial.

No obstante la finca señalada es de propiedad particular, teniendo que trasladar dicha conformidad al dueño privativo de la parcela, si bien, el Ayuntamiento está dispuesto a facilitar cualquier gestión así como mediar entre las partes (Junta de Castilla y León y Propiedad Privada) a fin de que sea factible la ubicación propuesta por el citado Servicio Territorial.”

7º.- ACORDAR LA ADHESIÓN A LA RED ESTATAL DE ENTIDADES LOCALES POR COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO: “COMPOSTA RED”

En este punto se comienza la intervención por parte de la Alcaldía Presidencia de la siguiente manera:

“Como se propuso hacer la Red de Compostaje, una de las medidas que se ha tomado es adherirse a esta Asociación más que nada porque ellos informarán tanto a los vecinos como a la persona que se encargue de cómo se ha de seguir el proceso de la realización del compost, ya no solo de inicio sino durante la maduración de la basura.”

Interviene el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, del Partido Por Ávila, que se pronuncia en los siguientes términos: “pregunta si esa “Asociación” es una “Coordinadora”.”

A lo que se le contestó: “que sí, que no se dedica solo a la información sino también a la formación.”

Seguidamente también interviene la Concejala Doña Ana María Blanco González por el Partido Socialista Obrero Español, que se pronuncia en los siguientes términos: “¿Cuántos pueblos de la zona están adheridos?”

A lo que se le contestó: “Que sepamos Navarrevisca”

La Concejala Doña Ana María Blanco González, vuelve a intervenir:” ¿Que se podía llegar incluso hacer comunal?”

A lo que se le contestó:” que sí pero que depende la adhesión municipal en relación al número de habitantes.”

Finalizadas las intervenciones, se pasan a votar las siguientes propuestas en relación con COMPOSTA RED:

Seguidamente por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con nueve votos a favor: seis del Partido Popular, dos de partido Por Ávila y un voto del Partido Socialista Obrero Español, SE ACUERDA:

1º.- La adhesión a la Red Estatal de Entidades Locales por el Compostaje Doméstico y Comunitario.

2º.-El compromiso de cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Red, así como desarrollar políticas locales que impulsen el compostaje doméstico y comunitario, utilizando todos los medios posibles según las propias características y posibilidades. Estas políticas se desarrollarán a través de campañas educativas, informativas y divulgativas; establecimiento de experiencias piloto y desarrollo de programas de investigación; programas de implantación directa entre la población; programas de ayuda, apoyo y asesoramiento, así como cualquiera otra que persiga el objetivo general de la red.

3º.-El compromiso de incorporar las experiencias de compostaje doméstico y/o comunitario a la política local de residuos.

4º.- Aceptar las normas de funcionamiento de la Red y asume las responsabilidades que se deriven del funcionamiento de la Red, así como abonar las cuotas correspondientes derivadas de la pertenencia en la misma.

5º.-Designar como representante legal en la Red al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Fernández García.

8º.- ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE N ° 96/2020 DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA NUEVA LÍNEA MIXTA A 15KV (3ª CATEGORÍA) PARA ENLACE ENTRE EL C.T. “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LA L.A.A.T .”05- EL BARRACO” DE LA S.T “CH BURGUILLO), QUE DISCURRE POR EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N ° 42, EN EL T.M DE BURGOHONDO (ÁVILA):

*** VALORAR POSITIVAMENTE LA SEPARTATA DEL PROYECTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTA LÍNEA CONSIDERANDO QUE TIENE UN INTERÉS PÚBLICO Y GENERAL PARA EL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA), ENTENDIENDO A SU VEZ, QUE ANTES DE CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS MAYOR, LA CITADA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA ESTÁ SUJETA A LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y A LA PRECEPTIVA OBTENCIÓN POR PARTE DEL SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO DE LA JCYL DE UN INFORME FAVORABLE SOBRE EL CITADO USO.**

*Tramitar debidamente el Expediente de Uso Excepcional en Suelo Rústico de éste Proyecto de conformidad con la normativa urbanística de aplicación: lo previsto en el artículo 45 de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo, artículos 57,58, 62 y 64 del Reglamento de Urbanismos de Castilla y León.

***REMITIR AL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO, DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, el expediente administrativo, la documentación técnica y el acuerdo de pleno** relativo *“al interés público del uso solicitado conforme a lo establecido por el Informe de la D.G de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico”*.

Revisado el Expediente 96/2020 objeto de este punto del orden del día de este pleno, por todos los concejales;

Por orden del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Secretaria da cuenta a todos los miembros asistentes a este pleno, que comprobada la documentación que obra en el citado expediente, se destaca en relación con el tema que nos ocupa:

PRIMERO: Que con fecha 15 de octubre de 2020 se registró de salida con número 449, dirigido al “Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Ávila, Junta de Castilla y León” el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, dando así contestación a lo planteado en el escrito formulado por dicho “Servicio” de fecha 17 de septiembre de 2020.

Se transcribe íntegra y literalmente dicho acuerdo a continuación:

“3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR: N° 13

A la vista del escrito de fecha 17 de septiembre de 2020 instado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 23 de septiembre de 2020 y número de entrada 2317, al que se acompaña la separata correspondiente, se abre un Expediente con el n ° 96/2020.

Estudiada la SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT "EL CAÑAL" (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE "05-EL BARRACO" DE LA ST" CH BURGUILLO" (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA). se ha comprobado que:

PRIMERO.- El trazado discurre en su mayor parte por suelos rústicos protegidos y en virtud de lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo así como en el procedimiento establecido por el Artículo 306.2 b) del RUCyL, la documentación presentada deberá remitirse a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Ávila, para su tramitación como Uso Excepcional en Suelo Rústico Protegido.

SEGUNDO.- Las parcelas por las que interviene la instalación prevista: "NNUEVA LÍNEA MIXTA DE ALTA TENSIÓN" son de propiedad privada.

Y dado que deben evaluarse las circunstancias que determinen la utilidad pública y/o interés social para justificar la autorización, como uso excepcional del suelo, conforme a lo previsto en el artículo 58-b) RUCyL (que hace referencia al procedimiento señalado en el artículo 306 y al interés público en el artículo 308 del citado Reglamento), se hace preciso la notificación y la aprobación individual de cada uno de los propietarios afectados por la instalación, estando de acuerdo y constituyendo las servidumbres que ello genera.

Por lo anteriormente expuesto, en su virtud la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila, en el plazo indicado de 20 día en el escrito de fecha 17 de septiembre de 2020 registrado en éstas dependencias municipales con fecha 23 de septiembre de 2020 , en los siguientes términos:

-PRIMERO.-El Ayuntamiento de BurgoHondo (Ávila) **no da su conformidad** al trazado previsto en la SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT "EL CAÑAL" (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE "05-EL BARRACO" DE LA ST" CH BURGUILLO" (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA).

-SEGUNDO.- Y tal y como se dictamina en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 09 de octubre de 2020, registrado con fecha 14 de octubre de 2020 y número de entrada 2533 (se adjunta copia del mismo):

*Teniendo en cuenta el carácter privativo de las fincas afectadas debería determinarse, previamente a cualquier tramitación:

.La posibilidad de discutir el trazado de la línea eléctrica con motivo de la aprobación de su utilidad pública y la necesidad de ocupación.

.Comprobar la existencia de trazados alternativos más ventajosos al propuesto por la empresa titular de la instalación que se proyecta construir.”

SEGUNDO:

Que habiendo mantenido reunión este Ayuntamiento con Técnico de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U,

Y, habiendo estudiado in situ posibles trazados alternativos al propuesto por la empresa titular de la instalación que se proyecta construir, y aclaradas por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, todas las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Burgohondo, se da la conformidad al trazado previsto en la “SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA), el asunto pasa nuevamente a ser estudiado por la Junta de Gobierno Local.

*Y, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal** ACUERDA notificar al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila,*

*-Que el Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) **DA SU CONFORMIDAD** al trazado previsto en la SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA).*

Seguidamente este **Pleno Municipal:**

Con nueve votos a favor: seis votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Obrero Español y dos votos a favor de la Partido Por Ávila
ACUERDA:

Primero.- VALORAR POSITIVAMENTE LA SEPARTATA DEL PROYECTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTA LÍNEA CONSIDERANDO QUE TIENE UN INTERÉS PÚBLICO Y GENERAL PARA EL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA), ENTENDIENDO A SU VEZ, QUE ANTES DE CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS MAYOR, LA CITADA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA ESTÁ SUJETA A LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y A LA PRECEPTIVA OBTENCIÓN POR PARTE DEL SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO DE LA JCYL DE UN INFORME FAVORABLE SOBRE EL CITADO USO.

Segundo.- Tramitar debidamente el Expediente de Uso Excepcional en Suelo Rústico de éste Proyecto de conformidad con la normativa urbanística de aplicación: lo previsto en el artículo 45 de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo, artículos 57,58, 62 y 64 del Reglamento de Urbanismos de Castilla y León.

Tercero.- REMITIR AL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO, DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, el expediente administrativo, la documentación técnica y el acuerdo de pleno relativo *“al interés público del uso solicitado conforme a lo establecido por el Informe de la D.G de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico”*.

9.-APROBACIÓN DE DIVERAS MOCIONES PROPUESTAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

PRIMERA.- Moción para instar al Gobierno de España que mantenga el actual estatus legal de las poblaciones del lobo al norte del Río Duero.

En esta moción se propone adoptar el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Burgohondo, insta al Gobierno de España que mantenga el actual estatus legal de las poblaciones de lobo al norte del Río Duero, renunciando a tramitar cualquier cambio o modificación normativa que pretenda incluir dichas poblaciones en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, habida cuenta que los datos existentes sobre dinámica de poblaciones, área de distribución y hábitat disponible, no avalan dichas propuestas, en la convicción, además, de que el estatus actual al norte del Duero conjuga de forma sostenible los intereses de la especie con los del mundo rural y la ganadería.

Una vez vista la propuesta y debatida por todos los Concejales asistentes a este Pleno,

Seguidamente, se procede a su votación y se acuerda lo siguiente:

-El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento con seis votos a favor acuerdan aprobar dicha propuesta en los términos mencionados.

-El Grupo Municipal del Partido Por Ávila en el Ayuntamiento no se pronuncia al respecto al alegar que la moción no va fechada ni firmada.

-El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento se abstiene si bien ella propondría que se pagase a los ganaderos cuando su ganado sufre el ataque de un lobo.

SEGUNDA.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para solicitar al Gobierno de España que incorpore a los Presupuestos Generales del Estado del 2021 nuevos Fondos Destinados a las Entidades Locales.

En esta moción se propone adoptar los siguientes acuerdos:

1.-El Ayuntamiento de Burgohondo, insta al Gobierno de España que incorpore a los Presupuestos Generales del Estado del 2021 nuevos Fondos Destinados a las Entidades Locales que permita a los Gobiernos Locales, en su ámbito de actuación, ejercer su capacidad de desarrollar políticas y fijar prioridades para satisfacer las demandas y necesidades de los ciudadanos.

2.- El Ayuntamiento de Burgohondo, solicita al Gobierno de España que la incorporación de estos nuevos fondos con destino a las Entidades Locales de Castilla y León, sea, al menos, la misma que la destinada por la Comunidad Autónoma cuya aportación de manera directa, ha sido de 72,7 millones de euros, lo que permitirá financiar actuaciones relacionadas con la elaboración y puesta en marcha de los planes o estrategias de acción locales para el impulso de la reactivación económica.

3.- El Ayuntamiento de Burgohondo, solicita al Gobierno de España que, para este nuevo fondo en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se contemplen los mismos criterios objetivos de distribución territorial realizados por la Administración Autonómica, y asigne en cada una de las nueve provincias de la Comunidad, como mínimo las cuantías que ha concedido la Junta de Castilla y León al conjunto de Entidades Locales de cada una de ellas.

Una vez vista la propuesta y debatida por todos los Concejales asistentes a este Pleno,

Seguidamente, se procede a su votación y se acuerda lo siguiente:

-El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento con seis votos a favor acuerdan aprobar dicha propuesta en los términos mencionados.

-El Grupo Municipal del Partido Por Ávila en el Ayuntamiento no se pronuncia al respecto al alegar que la moción no va fechada ni firmada.

-El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento se abstiene.

TERCERA.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a poner en marcha determinadas medidas para rebajar el precio de la Luz.

En esta moción se propone adoptar el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Burgohondo insta al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la Pandemia:

1ª Medida.- Rebajar el tipo de gravamen del impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el artículo ocho de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, tal y como se recoge en la Proposición de Ley presentada por el Partido Popular el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho y que ha caducado debido a la falta de voluntad del Gobierno de España por debatir este asunto.

2ª Medida.- Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tal y como propone la Proposición de Ley Presentada por el Partido Popular el pasado 19 de Enero.

Una vez vista la propuesta y debatida por todos los Concejales asistentes a este Pleno,

Seguidamente, se procede a su votación y se acuerda lo siguiente:

-El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento con seis votos a favor acuerdan aprobar dicha propuesta en los términos mencionados.

-El Grupo Municipal del Partido Por Ávila en el Ayuntamiento no se pronuncia al respecto al alegar que la moción no va fechada ni firmada.

-El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento se abstiene.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Concejal Portavoz del Grupo Municipal “Por Ávila” a Don Daniel Blanco Vázquez por si tiene algo que decir así como a Doña Ana María Blanco González Concejala del Partido Socialista Obrero Español y,

En primer lugar, el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez se pronuncia en los siguientes términos: Realiza la primera pregunta: “Quería saber si por parte de este Ayuntamiento se han solicitado actuaciones de dominio público hidráulico para la limpieza de ramas por ejemplo una zona que necesita actuación es la zona de Puente Arco, en la desembocadura con la Garganta.”

Por alusiones responde el Sr. Alcalde-Presidente: “Está solicitado esto y concedido. Bueno de sí está concedido tengo que asegurarme mejor, le preguntaré a Roberto el auxiliar administrativo”.

Don Daniel Blanco Vázquez interviene nuevamente: “Esto lo quería saber porque también creo que es conveniente la reparación de la barandilla de madera que está en Puente Arco por donde se va a la finca del Padre Torres”.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente: “Vale”.

Don Daniel Blanco Vázquez: “Y en el paso de Nava del Rey a Navacervid colocar alguna barandilla o algo en la zona del Puente de Arriba”

El Sr. Alcalde-Presidente: “Es dónde se cayó hace poco un coche ¿no?”

Don Daniel Blanco Vázquez: “Sí. Habrá que colocar algo, lo que resuelva o se vea más conveniente”

El Sr. Alcalde-Presidente: “Anotado”.

En segundo lugar, el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez se pronuncia en los siguientes términos: Realiza la segunda pregunta: “ Debido a la situación actual generada por las crisis del coronavirus son muchas y cada vez más frecuentes las solicitudes de los residentes en cuánto al teletrabajo y la necesidad de contar con fibra óptica.

Mi pregunta es: ¿Se sabe algo de cuando se va a proceder a la implantación de la fibra óptica?”

El Sr. Alcalde-Presidente responde por alusiones: “Me han dicho que antes del 31 de julio de este año y la noticia que tengo es que había salido a pliego y que estaba pendiente de adjudicación.”

La Concejala Doña Ana María Blanco González Concejala del Partido Socialista Obrero Español: ¿Y lo de la distribución?

El Sr. Alcalde-Presidente: “Lo de la distribución ya será otra historia. Navalunga y Navalmoral tienen fibra óptica, pero no en todo el municipio. Lo tienen repartido, según las peticiones de los vecinos.”

En tercer lugar, el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez se pronuncia en los siguientes términos: Realiza la tercera pregunta: “De momento está suspendida la línea de autobús de Burgo de Osma a Madrid. No se sabe cuando se va a volver a restablecer dicho servicio. Por lo tanto para el desplazamiento de nuestros usuarios autorizados dentro del Estado de Alarcos como las visitas al médico o para el cuidado de personas dependientes la línea alternativa al no contar con este servicio es ir por Ávila, por lo que pido que se realicen las gestiones oportunas para contar con el mencionado servicio ya que otros municipios cuentan con ello y dar el mejor servicio posible a nuestros vecinos en materia de transporte.

Decir que me he puesto en contacto con CEVESA y me han comentado que desde allí se han puesto en contacto con Fomento, yo he hablado con una persona que dice que ha hablado con Fomento pero Fomento dice que no sabe nada y lo único que dicen es que tienen que ir por Ávila y Ávila es de lunes a viernes”.

El Sr. Alcalde-Presidente: “Hemos tenido conversaciones pero lo volveremos a intentar. Cada vez lo están poniendo más difícil.

Y, finalmente no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las quince horas y diez minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, de lo cual como Secretaria de la Corporación doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA

ANTE MÍ, LA SECRETARIA

FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN